



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES.

Se comunica al público que la compañía NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES, aumento su capital suscrito por UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reformó integralmente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 13 de junio de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-UJJC-G-12 0006652 el 1 de noviembre del 2012.

El capital suscrito actual es UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está dividido en UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL acciones de UN DÓLAR cada una de ellas y el capital autorizado es de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Además se reforman los siguientes artículos: ARTÍCULO TERCERO - DEL OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a: a) Ejercer la agencia para la promoción de toda clase de personas naturales y jurídicas dedicadas al transporte aéreo, marítimo o terrestre, nacionales o extranjeras... ARTÍCULO QUINTO - DEL CAPITAL: El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía es de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA... ARTÍCULO SEXTO - DE LAS ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía... ARTÍCULO UNDECIMO: La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas, y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos... ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: PRIMERO: Nombrar y remover al Presidente y a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos... ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Los representantes legales de la compañía, actuando de la manera indicada en el artículo vigésimo segundo, ejercerán la administración de la sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos."

Guayaquil, 1 de noviembre del 2012

Ab. Víctor Anchundia Placoz
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

(105412)

45
EDICIÓN FINAL

JUNES 12, NOVIEMBRE 2012

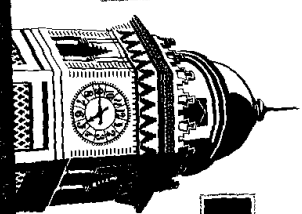
Facebook: <http://www.facebook.com/pages/Diario-El-Telegrafo/>

Twitter: @el_telegrafo

Pinterest: <http://pinterest.com/eltelegrafo/>

www.eltelegrafo.com.ec

EDICIÓN FINAL - 36 Páginas | Nº 46.592 | Ecuador



EL TELEGRÁFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884